

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**



PROCESO: ORDINARIO 2021-00379

DEMANDANTE: ROSA MERCEDES ÁLVAREZ MOSQUERA

DEMANDADO: COLPENSIONES, PORVENIR S.A. y COLFONDOS S.A.

AUDIENCIA PÚBLICA

Fecha de inicio: 6 de julio de 2023

Hora: 08:58am a 11:08am

En Bogotá D.C., encontrándonos reunidos en la sala virtual del Juzgado Treinta y Siete Laboral del Circuito de Bogotá., en el que se hicieron presentes:

DEMANDANTE: ROSA MERCEDES ÁLVAREZ MOSQUERA

APODERADA DEMANDANTE: YADY GONZALEZ ULLOQUE

APODERADA COLPENSIONES: NICOLLE LOPEZ CASTAÑO

APODERADO PORVENIR S.A: MIGUEL ANGEL CADENA MIRANDA

APODERADO COLFONDOS: CAMILO AVELLANEDA

Se autoriza la grabación de la audiencia en los términos del artículo 46 CPT y de la SS, en donde queda constancia del registro de las personas que asistieron a la audiencia.

ETAPAS DE LA AUDIENCIA

En atención a la solicitud planteada por el apoderado de la parte accionada COLFONDOS, se **TUVO POR CONTESTADO** el escrito inicial por parte de esta compañía.

Seguidamente se surtió las etapas de conciliación, excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, decreto de pruebas y practica de pruebas, alegatos de conclusión, de conformidad con los artículos 77 y 80 del CPT y SS. Se procedió a dictar la respectiva sentencia:

DECISIÓN:

PRIMERO: DECLARAR LA INEFICACIA DEL ACTO JURÍDICO DE TRASLADO entre regímenes pensionales que efectuó la demandante señora **ROSA MERCEDES ÁLVAREZ MOSQUERA** del Régimen de Prima Media con Prestación Definida administrado en su momento por el ISS hoy **COLPENSIONES** al Régimen del Ahorro Individual con Solidaridad, por intermedio del **FONDO DE PENSIONES INVERTIR FUTURO PENSIONES** hoy **PORVENIR S.A.**, lo que ocurrió el 12 de febrero de 1996. Así como aquel traslado horizontal efectuado a **COLFONDOS** en el año 2001. En consecuencia, se **DECLARA** válida la afiliación de la demandante al régimen de prima media con prestación definida administrado por **COLPENSIONES**, conforme se expuso.

SEGUNDO: CONDENAR a la demandada **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, a transferir a **COLPENSIONES** todos los valores contenidos en su cuenta de ahorro individual de la demandante junto con los rendimientos financieros, sin descontar gastos de administración, ni comisiones, incluyendo las primas de seguros previsionales de invalidez y sobrevivencia, así como el porcentaje destinado al fondo de garantía de pensión mínima, por el periodo en que estuvo vinculada en esta administradora, precisando que los rubros que corresponden a los descuentos realizados por gastos de administración, comisiones, primas de seguros previsionales y los porcentajes destinados al fondo de garantía de pensión mínima, deberán ser con cargo a los propios recursos de **COLFONDOS S.A.** y deberán ser retornados a **COLPENSIONES** manera indexada al momento en que se efectuó dicho cambio o retorno al Régimen de Prima Media, según se expuso.

TERCERO: CONDENAR a PORVENIR S.A. a transferir a **COLPENSIONES**, los descuentos efectuados por gastos de administración y comisiones, e incluyendo además las primas de seguros previsionales de invalidez y sobrevivencia y el porcentaje destinado al fondo de garantía de pensión mínima, por el periodo que la demandante estuvo vinculada a dicha administradora, precisando que estos conceptos estarán a cargo o serán con cargo a los propios recursos de **PORVENIR S.A.** y deberán ser indexados al momento en que sean entregados a **COLPENSIONES** según se expuso.

CUARTO: DECLARAR NO PROBADAS las excepciones propuestas.

UINTO: CONDENA EN COSTAS a COLFONDOS S.A. Y PORVENIR S.A., fijándose como agencias en derecho la suma de \$1'000.000 M/Cte. a cargo de cada una.

SEXTO: Se ordena remitir el presente proceso al Honorable Tribunal Superior de Bogotá en su especialidad laboral, para que se surta el grado jurisdiccional de consulta a favor de **COLPENSIONES**.

Esta decisión queda legalmente notificada en estrados a las partes.

RECURSO:

Se concede el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de **COLFONDOS S.A.** y el apoderado de **PORVENIR S.A.** en el efecto suspensivo y, en consecuencia, se envía el presente asunto al Honorable Tribunal Superior De Bogotá D.C. - Sala Laboral, para que le imprima el trámite correspondiente. De igual forma se concede el grado jurisdiccional de consulta a favor de **COLPENSIONES**.

ENLACE PARA CONSULTAR LA GRABACIÓN

Podrá consultar la grabación de la audiencia copiando el siguiente enlace en el navegador de su preferencia, el cual lo redireccionará a la página de LifeSize para visualizar la grabación:

Enlace:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/2acc6da3-08fo-452e-98bb-37ab4e659678?vcpubtoken=107b6c3a-845b-4553-bb02-69a512bd40c2>

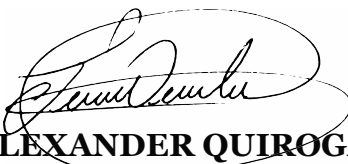
La juez



DIANA CAROLINA HERNÁNDEZ TOVAR

Página 1 de 1

El secretario



FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO